

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a **veintisiete de agosto del dos mil veinte**, la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

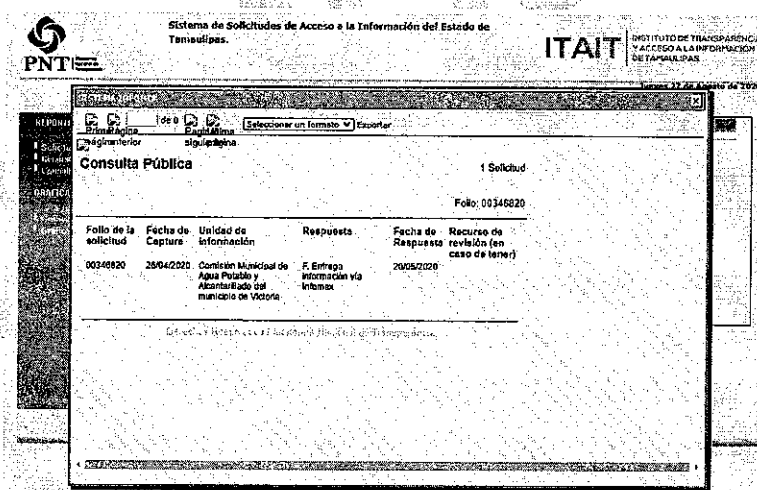
Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, que el **veintiséis de abril del dos mil veinte**, la C. [REDACTED] realizó una solicitud de acceso a la información a la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas**, a quien le requirió le informara:

"Quiero saber cuál fue el monto total con el que liquidaron, finiquitaron, al señor [REDACTED] quien fungió como gerente de Comapa victoria en la administración 2016-2018

En caso de que no haya sido liquidado, finiquitado me puede explicar porque.

Gracias y hasta pronto. (Sic)

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta el **veinte de mayo del dos mil veinte**, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:



The screenshot shows the ITAIT website interface. At the top, it says 'Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.' and 'ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS'. Below this, there's a section for 'Consulta Pública' with a table of records.

Folio de la solicitud	Fecha de Capture	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00346820	25/04/2020	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Victoria	F. Entrega información vía Internet	20/05/2020	

Sin embargo, en fecha **tres de junio del dos mil veinte**, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: **"No respondieron mi petición."**

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de **catorce de agosto del dos mil veinte**, mismo que se notificó el **diecinueve de agosto del dos mil veinte** al correo electrónico proporcionado por la recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir

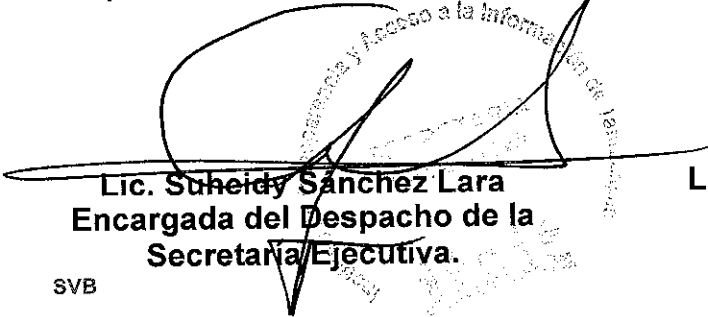
agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención comenzó a correr el **día veinte de agosto, concluyendo el veintiséis de agosto, ambos del año dos mil veinte, descontándose los días veintidós y veintitrés de agosto del dos mil veinte por ser inhábiles.**

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** intentado por **usted**, en contra de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas**, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye a la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Rosalba Ivette Robinson Terán, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistida por la licenciada Suheidy Sánchez Lara, encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, quien autoriza y da fe.


Lic. Suheidy Sánchez Lara
Encargada del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva.

SVB


Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada Ponente.